

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 1 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO: **133-2023** 24 MAY 2023

No. SECOP II:	CO1.PCCNTR. 4993119
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA:	MYR INGENIEROS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT No. 901.361.491-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR YADIRA PAEZ BECERRA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.098.790.717 DE BUCARAMANGA – SANTANDER.
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE CORTE, SUSPENSIÓN, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$252.843.570) (INCLUIDOS TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLASE DE CONTRATO)
PLAZO:	SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos Ing. **CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.354.663 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal encargado, según Resolución 268 del 05 de mayo de 2023 de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA**, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta – Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **MYR INGENIEROS S.A.S**, identificada con NIT No. 901.361.491-1 representada legalmente por **YADIRA PAEZ BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.790.717 de Bucaramanga – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta es una entidad de carácter industrial y comercial del Estado; del orden municipal y de naturaleza pública. Tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro-filtrada, entre otros; así como las actividades complementarias a los mismos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 2 de 8

- 2) Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la Empresa, Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la Empresa, su manual de contratación y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que la oficina gestora de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad, según CDP No. 23A00383, de fecha 28 de abril de 2023.
- 7) Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el acuerdo 012 de 2015 manual interno de contratación y sus modificaciones.
- 8) Que la entidad invito a presentar propuestas a los oferentes **S&S SOLUCIONES Y SERVICIOS DEL ORIENTE S.A.S, MYR INGENIEROS S.A.S Y OSCAR MANTILLA RODRIGUEZ**, conforme a las manifestaciones recibidas en el presente proceso.
- 9) Que existe acta de evaluación de la propuesta de fecha diecisiete (17) de mayo de 2023, por parte del comité evaluador, en la cual resultó ganador **MYR INGENIEROS S.A.S**, así mismo, se comunicaron los resultados, y no se presentaron observaciones a la evaluación.
- 10) Que mediante Resolución No. 294 del 23 de mayo de 2023 se hace adjudicación a la empresa **MYR INGENIEROS S.A.S**, identificada con **NIT No. 901.361.491-1** representada legalmente por **YADIRA PAEZ BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.098.790.717** de Bucaramanga – Santander.
- 11) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 12) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	133 - 2023	Código: AJC-CON.P0001-102.F06
	CONTRATO	Versión 1.0
		Página 3 de 8

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE CORTE, SUSPENSIÓN, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos a 1. Ejecutar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE CORTE, SUSPENSIÓN, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS". 2. Realizar la suspensión *Definición:* Es la interrupción temporal del servicio por común acuerdo, por interés del servicio, o por incumplimiento o por otra de las causales previstas en la Ley 142 de 1994, en el Decreto 302 de 2000, en las condiciones uniformes del contrato de servicios públicos y en las demás normas concordantes; el cual consiste en la ejecución de la orden de servicio generada por la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para lo cual se debe cerrar la llave de paso, bloquear llave de corte, trozar el tubo existente entre la llave de corte y el medidor, instalar dispositivo mecánico bloqueador después del medidor, instalar precinto y anexar foto del trabajo ejecutado. 3. Efectuar el corte: *definición:* es la interrupción del servicio que implica la desconexión o taponamiento de la acometida; lo cual consiste en la ejecución de la orden de servicio generada por la Piedecuestana de servicios Públicos, en la cual, se debe cerrar la llave de paso, bloquear llave de corte, retirar un tramo de tubo existente entre el borde de la cajilla y la llave de corte, poner bala bloqueadora en ese punto. (Aguas arriba de la llave de corte para detener el flujo de agua), instalar tapón en PVC soldado, instalar precinto y anexar foto del trabajo ejecutado. 4. Realizar el corte especial en zona dura: *Definición:* es el cobro por la realización de obras excepcionales adicionales que impliquen la ruptura de pavimento, de asfalto, de concreto, de ladrillo o de blocke, así como la reposición de estos materiales, para llevar a cabo el corte o la reconexión consiste en la ejecución de la orden de servicio generada por la Piedecuestana de servicios Públicos, para lo cual se debe cerrar la llave de paso, bloquear llave de corte, esta suspensión implica la desconexión o taponamiento

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/07/2020	REVISÓ Oficina Asesoría Jurídica y de Contratación	FECHA 14/07/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/07/2020
--	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 17-26 Barrio la Compañía

Bogotá, Colombia

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 4 de 8

de la acometida, consiste en la ruptura de pavimento, de asfalto, de concreto, de ladrillo o de baldosa, así como la reposición de estos allí instalar un dispositivo bloqueador con el fin de interrumpir el flujo de agua hacia la cometida, retirar el tramo de tubo entre la válvula instalada y el medidor, después rellenar, resanar e instalar precinto. Anexar foto del trabajo ejecutado. El contratista deberá efectuar seguimiento cada dos (02) días en aras de verificar la existencia de eventuales auto conexiones para así realizar nuevamente el corte especial en zona dura. 5. Llevar a cabo la **Reinstalación** *Definición: Es el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual se le había ejecutado una suspensión*, Consiste en abrir la llave de corte, abrir llave de paso, retirar dispositivo mecánico bloqueador reparar el tramo de tubo existente entre la llave de corte y el medidor. 6. Ejecutar la **Reconexión** *Definición: Es el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual se le había cortado*, Consiste en abrir la llave de corte, abrir llave de paso, retirara la bala bloqueadora aguas arriba del medidor, reparar la tubería existente, reestablecer el servicio y reparar el tramo de tubo existente entre la llave de corte y el medidor. 7. Llevar a cabo la **Reconexión especial en zona dura** *Definición: Es el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual se le había ejecutado una suspensión especial en zona dura*, Consiste en abrir la llave de corte, abrir llave de paso, romper y volver a conectar la tubería para restablecer el servicio, rellenar y resanar incluye materiales. 8. **Realizar visita:** Consiste en aquellos casos donde no se puede realizar el trabajo ordenado por la empresa y el usuario ha pagado la factura o las condiciones del lugar no permiten ejecutar la actividad encomendada por la Piedecuestana de servicios públicos. 9. Instalación de precinto que identifica las suspensiones y/o cortes realizados. 10. El contratista colocara los materiales para las anteriores actividades, como tubos, uniones, codos, válvula bloqueadora y demás elementos para reparar las zonas de cortes etc. 11. Recibir la información con la relación de suspensiones y/o cortes a efectuar que determine la entidad, durante los diez hábiles en el horario acordado por la dirección comercial, mediante los soportes entregados en las oficinas de la Piedecuestana. 12. Entregar la información resultado de las suspensiones, cortes, reinstalaciones, reconexiones y/o visitas ejecutadas en terreno. 13. Contar con personal calificado para las labores de suspensiones, reinstalaciones, cortes, cortes especiales en zona dura, reconexiones y demás, con conocimientos en fontanería. 14. Contar con personal que tenga conocimientos en los tipos de medidores y sus características, en los tipos de medición, en el registro de los consumos, en el espacio urbano y suburbano de la localidad. 15. El contratista durante las labores del objeto contractual, deberá anotar y reportar las condiciones de los medidores y las novedades encontradas y adjuntar imagen fotográfica en los casos que sea requerido por la dirección comercial. 16. El personal que realice las actividades convenidas en el objeto contractual, deberá hacerlo con uniforme de la empresa contratista, portando etiqueta o escarapela con su correspondiente identificación. 17. Garantizar a la entidad el buen funcionamiento del objeto contratado. 18. Constituir las garantías que se establezcan en el contrato. 19. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, presentar al supervisor del contrato, así mismo el listado de los operarios vinculados para desarrollar las labores contratadas. 20. Atender oportunamente los requerimientos que haga la entidad contratante. 21. Diligenciar (nombre del funcionario, fecha, hora, lectura y demás dato requeridos) en las actas de ejecución de suspensión, corte, reinstalación, reconexión y/o visitas ejecutadas, las cuales deben ir firmadas por el usuario; así mismo remitir y entregar al director comercial o a quien se encomiende esta tarea copias de las actas de ejecución. 22. Serán reconocidos las suspensiones, cortes, reinstalaciones, reconexiones y/o visitas que sean ejecutadas. 23. Serán descontados los conceptos que no fueron ordenados por la dirección comercial y/o los que por motivo de auditoria del proceso se identifiquen sin ejecutar. 24. Los cortes, reconexiones, suspensiones, reinstalaciones y visitas se realizarán de parte del contratista conforme a las siguientes descripciones y cantidades:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Consuelaria

Sede Administrativa

133-2023

24 MAY 2023

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 8

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
1.	SUSPENSIÓN	6.300
2.	REINSTALACIÓN	4.900
3.	CORTE	2.100
4.	RECONEXIÓN	1.050
5.	VISITAS DE SUSPENSIÓN, CORTE, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN	4.200
6.	CORTE ESPECIAL ZONA DURA (INCLUYE ROTURA)	105
7.	REINSTALACIÓN ESPECIAL ZONA DURA (INCLUYE ROTURA)	84
8.	INSTALACIÓN DE MEDIDORES NUEVOS Y/O REFORMA DE ACOMETIDA	420

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$252.843.570)** (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	SUSPENSIÓN	6.300	\$12.827	\$79.550.100
2.	REINSTALACIÓN	4.900	\$12.510	\$61.298.000
3.	CORTE	2.100	\$17.242	\$36.208.200
4.	RECONEXIÓN	1.050	\$17.242	\$18.104.100
5.	VISITAS SUSPENSIÓN, CORTE, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN	4.200	\$5.769	\$24.229.800
6.	CORTE ESPECIAL ZONA DURA (INCLUYE ROTURA)	105	\$83.430	\$8.760.150
7.	REINSTALACIÓN ESPECIAL ZONA DURA (INCLUYE ROTURA)	84	\$86.490	\$7.265.160
8.	INSTALACIÓN DE MEDIDORES NUEVOS Y/O REFORMA DE ACOMETIDA	420	\$41.493	\$17.427.060
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)				\$252.843.570

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor del contrato de forma parcial mensual, de conformidad los servicios prestados, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo a los CDPS 23A00383 del 28 de abril de 2023, expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad – Jefe de Presupuesto.

PARÁGRAFO. Los pagos que debe efectuar **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de ejecución del presente contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos:

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses.

B) DE CALIDAD DEL SERVICIO: para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Castellana

Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 6 de 8

inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA.** 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** si a ello hay lugar. 3. Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al **CONTRATISTA** las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Directora Comercial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. CLAUSULA DECIMO QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración del mismo. **EL CONTRATANTE**, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2. Por término del objeto del contrato. 3. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios se podrá prescindir de realizar liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, artículo 217. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA DECIMO**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 7 de 8

NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción del mismo, la constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requerida, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato: el estudio de conveniencia previo, los CDP, la propuesta económica presentada, la hoja de vida del CONTRATISTA, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** en virtud de las actividades contractuales que mantiene con EL CONTRATANTE, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE. EL CONTRATISTA** someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del CONTRATANTE, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar información recibida por EL CONTRATANTE durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, EL CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:


Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-26 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

	133 - 2023	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
	CONTRATO	Versión: 1.0
		Página 8 de 8

CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. EL CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que **EL CONTRATANTE** le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se compromete devolver o/a suprimir los datos personales suministrados por **EL CONTRATANTE** a razón de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando **EL CONTRATISTA** almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales **EL CONTRATANTE** tenga la calidad de responsable, **EL CONTRATISTA** deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander – SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 24 de MAY 2023 de 2023.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA
Gerente (E)
Piedecuestana de Servicios Públicos

MYR INGENIEROS S.A.S
NIT No. 901.361.491-1
R/L YADIRA PAEZ BECERRA
CC No. 1.098.790.717 de Bucaramanga

Proyectó: Abg. Emmanuel Quintero - CPS 004 - 2023
Revisó y Vbo: Aspectos técnicos: María Fernanda Méndez Albaracón - Directora Comercial
Revisó y Vbo: Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa